

ACUERDO

GOV/41/2011, de 15 de marzo, por el que se establecen las condiciones de emisión de la deuda pública de la Generalidad de Cataluña dentro del programa de emisión de valores Euro Medium Term Notes (EMTN) durante el periodo de prórroga presupuestaria.

Considerando que el artículo 16 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña autoriza al Gobierno a poder formalizar endeudamiento en cualquier modalidad, a la vez que establece que deberá autorizar sus características, dentro de los términos, condiciones y límites que pueda establecer en cada ejercicio la correspondiente Ley de presupuestos o norma específica al respecto;

Considerando que en fecha 27 de enero de 2009 el Consejo Ejecutivo aprobó el Acuerdo GOV/12/2009, por el que se autoriza la formalización de un programa de emisión de valores Euro Medium Term Notes (EMTN) y se establecen las condiciones de emisión de deuda pública de la Generalidad de Cataluña dentro del mencionado programa;

Considerando que en los términos que se puedan establecer por las normas que en cada ejercicio se habiliten puede resultar adecuado llevar a cabo las actuaciones necesarias para concertar instrumentos de cobertura de riesgo, para cubrir el tipo de interés y el tipo de cambio de las diferentes emisiones de valores que se puedan llevar a cabo a través de un programa de emisión de valores EMTN;

Visto el Decreto 109/2011, de 11 de enero, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2010 mientras no sean vigentes los del 2011;

Vista la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de autorizaciones financieras y normas presupuestarias y tributarias durante el periodo de prórroga presupuestaria;

Visto lo que dispone el artículo 16 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y en función de los límites y condiciones que queden establecidos en cada una de las leyes de presupuestos o por cualquier otra que sea de aplicación;

Por todo ello, a propuesta del consejero de Economía y Conocimiento, el Gobierno

ACUERDA:

—1 Autorizar la puesta en circulación de valores bajo el programa de emisión de valores Euro Medium Term Notes (EMTN), sometido a legislación inglesa y constituido el año 2009 con el fin de emitir deuda en cualquier divisa y plazo dentro de los límites autorizados por la correspondiente ley de presupuestos o por cualquier otra norma que sea de aplicación.

—2 Las condiciones de las operaciones en lo referente, entre otros, al tipo de interés, importe nominal, precio, fecha de pago de intereses y fechas y condiciones de emisión y de amortización, deben ser concretadas por resolución del director general de Política Financiera y Seguros.

—3 El importe máximo de saldo vivo en circulación bajo este programa será de 9.000 millones de euros, formalizado en cualquier divisa y cotizado en uno o más mercados secundarios. Mientras se mantenga la vigencia del mencionado programa, no se podrán superar, modificar ni contravenir los términos, condiciones ni límites que se establezcan para el correspondiente ejercicio presupuestario en la correspondiente ley de presupuestos o en cualquier otra norma que sea de aplicación.

—4 Autorizar la formalización de operaciones de cobertura de riesgo de tipo de interés y riesgo de cambio de las operaciones realizadas al amparo del programa

de emisión de valores EMTN. Las condiciones definitivas de estas operaciones son fijadas por el consejero de Economía y Conocimiento, el cual puede delegar esta facultad en el director general de Política Financiera y Seguros, en los términos y condiciones que para cada ejercicio presupuestario se habiliten.

—5 Irán a cargo de la Generalidad de Cataluña todos aquellos gastos de formalización, puesta en circulación y mantenimiento del programa de emisión de valores EMTN y de cada una de las operaciones que se formalicen, incluidos los gastos de gestión, legales, asesoramiento, publicidad y de calificación crediticia, u otras de cualquier tipo, que de acuerdo con las características de las operaciones que se planteen sean, en los términos y usos de mercado, necesarias para su formalización y circulación.

—6 El consejero de Economía y Conocimiento, o la persona en quien delegue, queda autorizado para dictar las disposiciones y resoluciones que sean necesarias para llevar a cabo y complementar lo que prevé este Acuerdo, así como para firmar la documentación necesaria para su formalización.

—7 Publicar este Acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 15 de marzo de 2011

GERMÀ GORDÓ I AUBARELL
Secretario del Gobierno

(11.070.120)

— *